



RESOLUCIÓN 001060

11 AGO. 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD
CON EL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015"

MARCO LEGAL

El Alcalde Municipal de Andes - Antioquia conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política reza: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza: *"De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"* (Subrayado ajeno a texto original).

Que una de las finalidades de la contratación administrativa es la realización del interés público, teniendo presente la observancia de los principios que la rigen y la orientan, tal como lo señalan los artículos 40 y 103 de la Constitución Política de Colombia, en lo relativo a la participación ciudadana.

Que la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe tener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Conforme con lo expuesto se procede a desarrollar cada uno de los elementos exigidos por el ordenamiento jurídico para la posterior celebración del convenio correspondiente:

Que, frente a la modalidad de contratación a través de un convenio de asociación, el Decreto 092 de 2017 "reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", que dicho decreto en su artículo 5



establece: **Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

"Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección".

Causal que se invoca es la contratación directa: De conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998, *"las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley"*

Esta modalidad contractual deriva su fuente del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. De esta norma Superior se desprende que el objeto de los contratos es *"impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo"*. Este precepto normativo advierte que los contratos allí referidos son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar y ejecutar programas sociales, de interés público. Dicho de otra manera, los Convenio a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar programas y actividades sociales, de beneficio comunitario. Esta norma constitucional, contenida en el segundo inciso del artículo 355 Superior, fue reglamentada por el Decreto 092 de 2017.

En ese orden de ideas, por ser éste un Convenio de Asociación, de conformidad con el artículo 2º, literal A del Decreto 092 de 2017, donde el objeto del convenio es de interés público.

"Los Convenios de Asociación a que se refiere el artículo 96 de la ley 489 de 1998, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes; el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Mientras que el artículo 376 de la citada norma establece que *"Los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo, contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre*



interpretación, modificación y terminación unilateral, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el Alcalde o representante legal de la entidad descentralizada, según el caso".

En nuestro caso específico, tenemos que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece: Los Convenios de Asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

El aporte del Municipio para la ejecución se soporta en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal N° 620 del 04 de agosto de 2026.

Que la misión del Municipio de Andes – Antioquia, como entidad territorial del orden municipal, fundamentada en el compromiso, la equidad y la transparencia en su gestión pública, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y construir las obras que demande el progreso local.

Que la CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR (CPSAM) "CASA DE LOS ABUELOS", tiene por objeto realizar actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas que no están en condiciones de atenderse por sí mismas y/o que no desean vivir de manera independiente. El cuidado incluye de habitación, comida, supervisión y asistencia en actividades cotidianas, tales como los servicios de cuidado personal, manteniendo y limpieza. En algunos casos, estas instituciones proveen atención mínima de enfermería especializada en instalaciones separadas dentro de la misma institución.

Que la CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR (CPSAM) "CASA DE LOS ABUELOS", tiene la idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

Que, para la celebración del presente convenio de asociación, se tuvo en cuenta los contratos ejecutados por la CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR (CPSAM) "CASA DE LOS ABUELOS", con objeto y cuantía similar:

MUNICIPIO	CONTRATANTE	TIPO DE CONTRATO	CONTRATO N°	OBJETO	VALOR
ANDES	ALCALDÍA DE ANDES	CONVENIO DE ASOCIACION	CA-002-2026-SS	BRINDAR ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA O EXTREMA POBREZA Y QUE ESTAN INSTITUCIONALIZADOS EN LA CASA DE LOS ABUELOS DEL MUNICIPIO DE ANDES	\$349.245.000



Alcaldía de Andes

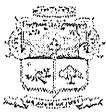
Despacho del Alcalde
Germán Alexander Vélez Orozco

ANDES	ALCALDÍA DE ANDES	CONVENIO DE ASOCIACION	CONVENIO DE ASOCIACION CA-010-2025- SS	BRINDAR ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA O EXTREMA POBREZA Y QUE ESTAN INSTITUCIONALIZADOS EN CENTROS DE PROTECCION DEL MUNICIPIO DE ANDES, ANTIOQUIA.	\$121.849.000
ANDES	ALCALDÍA DE ANDES	CONVENIO DE ASOCIACION	CONVENIO DE ASOCIACION CA-003-2025- SS	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A CINCUENTA (50) ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA O EXTREMA POBREZA, Y QUE ESTÁN INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR (CPSAM) "CASA DE LOS ABUELOS"	\$169.000.000
ANDES	ALCALDÍA DE ANDES	CONVENIO DE ASOCIACION DE	CONVENIO DE ASOCIACION CA-006-2025- SS	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A CINCUENTA (50) ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA O EXTREMA POBREZA, Y QUE ESTÁN INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR (CPSAM) "CASA DE LOS ABUELOS"	\$147.875.000
ANDES	ALCALDÍA DE ANDES	CONVENIO DE ASOCIACION DE	CA-001-2024	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A VEINTICUATRO (24) ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA O EXTREMA POBREZA Y QUE ESTÁN INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR (CPSAM) "CASA DE LOS ABUELOS"	\$133.714.224



@AlcaldiadeAndes

Calle Arboleda N° 49A - 39 | Palacio Municipal
alcaldia@andes-antioquia.gov.co
Conmutador: 841 41 01 | Fax: 841 45 90



ANDES	ALCALDÍA ANDES	DE	CONVENIO ASOCIACION	DE	CA-003-2024	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A CINCUENTA (50) ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA O EXTREMA POBREZA Y QUE ESTÁN INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR (CPSAM) "CASA DE LOS ABUELOS"	\$\$232.142.750
ANDES	ALCALDÍA ANDES	DE	CONVENIO ASOCIACION	DE	CA-006-2024	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A CINCUENTA (50) ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA O EXTREMA POBREZA Y QUE ESTÁN INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR (CPSAM) "CASA DE LOS ABUELOS"	\$30.000.000

Que en mérito de lo expuesto es además viable, conveniente y oportuno adelantar un convenio de asociación, para la ejecución del presente objeto contractual, a través de su Secretaria de Salud y Bienestar Social, quien formuló y viabilizó tanto técnica como financieramente el proyecto distinguido con el número de radicación BPIN N° 2024050340010 Fortalecimiento de atención integral de la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el municipio.

Que el objeto a contratar es "BRINDAR ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUESTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA O EXTREMA POBREZA, Y QUE SE ENCUESTRAN INSTITUCIONALIZADOS EN LA CASA DE LOS ABUELOS DEL MUNICIPIO DE ANDES"

El valor estimado para el servicio a contratar es la suma de El valor total estimado para el servicio a contratar es la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$195.000.000), de los cuales el Municipio aportará la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000) Equivalentes al 70% y LA FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS Aportará la suma de CUANTE Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$45.000.000=), Equivalentes Al 30%.



DESCRIPCIÓN COFINANCIACIÓN						
RECURSO	APORTES DEL MUNICIPIO DE ANDES		APORTES DE LA FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS		VALOR CONVENIO POR 3 MESES	
	VALOR COFINANCIACIÓN MES	VALOR COFINANCIACIÓN MES	VALOR TOTAL MENSUAL	VALOR COFINANCIACIÓN MES	Cofinanciación Municipio 50 cupos (70%)	VALOR COFINANCIACIÓN 30%
Valor Mensual	\$1.000.000=	\$50.000=	\$300.000=	\$15.000.000=	\$150.000.000=	\$45.000.000=
TOTAL CONVENIO:					\$195.000.000=	

Que actualmente el Municipio de Andes tiene la necesidad de garantizar atención integral y digna a los adultos mayores, que se encuentran en estado de indigencia y extrema pobreza, garantizando el mejoramiento de su calidad de vida.

En cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales mencionados, el Municipio de Andes debe realizar la atención integral de esta población adulta y abandonada, en el entendido de que es necesario brindar las herramientas que garanticen ambientes adecuados socialmente para su atención y acompañamiento permanente e integral.

A lo largo de la experiencia adquirida de la CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR (CPSAM) "CASA DE LOS ABUELOS", consistentes en más de 20 años, se ha destacado por su gran desempeño y excelentes resultados, circunstancias que lo hacen idóneo para desarrollar esta labor tan importante con impacto social y humanitario en nuestro Municipio.

Los Adultos Mayores que alberga este CPSAM, no cuentan con ningún recurso o ayuda de ningún familiar, lo que los sitúa en estado de vulnerabilidad.

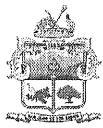
El Lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, será en la Administración Municipal de Andes – Antioquia (oficina de contratación), y así como en la plataforma digital SECOP II

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección para desarrollar un Convenio de Asociación bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y Artículo 355 de la Constitución Política.

ARTICULO SEGUNDO. Celebrar Convenio de asociación teniendo en cuenta la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994; con la CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR (CPSAM) "CASA DE LOS ABUELOS", nit. 890.980.054-0, puesto que es la entidad idónea para la ejecución del objeto del convenio.



ARTICULO TERCERO. Presupuesto. Que dentro del presupuesto de la entidad para el 2026, existen recursos para la presente contratación respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 620 del 04 de agosto de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos del proceso se podrán consultar en el SECOP II y en la Oficina de Contratación del Municipio.

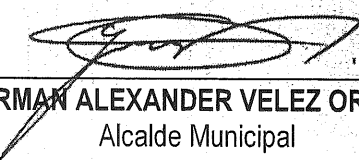
ARTICULO QUINTO: Se convoca la participación de la comunidad mediante el mecanismo de la veeduría ciudadana para la presente contratación.

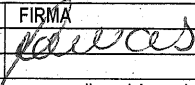
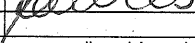
ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase

Dada en Andes - Antioquia el 11 de agosto de 2026.


GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO
Alcalde Municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Abo. Mónica Sepúlveda Sierra – (Asesora Jurídica)		11/08/2025
Revisó	Abo. Lilibeth Saraza Mendoza (Asesora Jurídica)		11/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			